En la Villa de [illegible] y Salas Consistoriales della a
treinta dias del mes de enero de mil ochocientos diez y
seis: Se juntaron los S.S. Concejo, Justicia, y Regim.to della,
a saver: El S.or D.n Juan Bautista, Regidor mas antiguo
Presidente, por indisposicion del S.r Alcalde m.r pro mero
[illegible] Josef Carrasco Ferrer, y D.n Andres Gabriel
Carrasco [illegible], Regidores perpetuos, y D. Pasqual C.
[illegible] Oliva, Sindico Personero del Comun, p.a
tratar los asuntos [illegible] a ambos M.M. y
correspondientes, y en su vista acordaron lo sig.te

Haviendo visto la ord.n del S.or [illegible] Gral. de esta Prov.a
de veinte y tres del corr.te en contestacion de lo que tenia
puesto a dho S.or en [illegible] sobre el [illegible] de
lo que deve repartirse a este P.o p.r lo suplido de Dietas
a los Diputados de Cortes, y lo que en su razon a
expuesto la Contad.a Gral.; y en su consecuencia
Acordaron: se guarde y cumpla, y respecto a haverse esta
ya formado el Repartim.to segun a la R.l ord.n Novi-
simam.te Comunicada, publiquese dando para que
el vecino, que quiera proponer agravios lo haga
dentro de ocho dias perentorios, y pasados pongase
[illegible] tiempo, y remitase a la aprovacion del S.or In-
tendente.

Tambien se ha visto otra ord.n del mismo S.or
Intend.te fha veinte y tres de el que rige,
en la q.e ynsertando las contestacion.s del Exmo.
S.or Cap.n Gral. de este Reyno y las de el Inten-
dente Gral. de Exto., haze ver la necesidad de
Continuar los suministros a las Tropas acantonadas
en esta Prov.a y que los Pueblos bayan dando
lo necesario para estas ynperiosas urgencias,
a pesar de los fundam.tos [illegible] que tiene expues-
tos dho S.or Intend.te: Por cuias atenciones fun